RESOLUCION N. 00370

"POR LA CUAL SE ORDENA LA DISPOSICIÓN FINAL DE UNOS ESPECÍMENES DE FLORA SILVESTRE Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas por la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, modificada mediante Resolución 2566 del 15 de agosto de 2018 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de las funciones conferidas por el numeral 2º del artículo 65 de la Ley 99 de 1993, el literal d) del artículo 5º y literal g) del artículo 8º del Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

Como parte de las funciones misionales de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, se encuentra la de ejercer control al tráfico ilegal de la flora silvestre, la cual comprende entre otras, la verificación de la legalidad con que se desarrollan actividades como la tenencia, la comercialización y la movilización de especímenes de la flora silvestre.

Por tal motivo, la Dirección de Control Ambiental en coordinación con la Policía Metropolitana de Bogotá, realizó la aprehensión preventiva de especímenes de flora silvestre, ya que sus tenedores no portaban el respectivo salvoconducto de movilización y en consecuencia, esta Secretaria procedió a iniciar las correspondientes actuaciones administrativas sancionatorias de carácter ambiental, las cuales terminaron con declaración de responsabilidad y por tanto con sanción de decomiso definitivo de los especímenes tal y como se indica a continuación:

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

USUARIO, TERECERO O INFRACTOR	NUMERO DE EXPEDIENTE	NUMERO ACTO QUE IMPONE SANCION	FECHA EXPEDICION ACTO ADTVO	SANCION APLICADA PRINCIPAL
DRUCILA ANGULO RAMIREZ	SDA-08-2015-289	5619	28/12/2021	RESTITUCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES DE FLORA SILVESTRES denominado ORQUÍDEA (Cattleya trianae).
MARIA AMPARO VILLABONA TAMI	SDA-08-2014-3050	5515	27/12/2021	RESTITUCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES DE FLORA SILVESTRE correspondiente a tres (3) CACTUS (Schlumbergera truncata).
MONICA ALEXANDRA GOMEZ GIL	SDA-08-2013-729	5553	27/12/2021	RESTITUCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES denominado Orquídea (Cattleya sp).
MERCEDES LUCILA GUZMAN AVILES	SDA-08-2014-2927	5560	27/12/2021	RESTITUCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES denominado BROMELIA (Greigia sp).
ABIGAIL BARRIOS PRADA	SDA-08-2013-456	5604	28/12/2021	Restitución de Especímenes de Especies de Fauna Silvestre, correspondiente a un (1) espécimen de la flora silvestre denominado CACTUS (Mammillaria gracilis, y dos (2) denominados CACTUS (Mammillaria sp).
TERESA BAQUERO LOPEZ	SDA-08-2015-8572	2326	06/06/2022	DECOMISO DEFINITIVO DE dos (2) especímenes de flora Silvestre denominados orquídeas (*Phaius sp.*)
LUZ CLAYDE MAYORGA AVILA	SDA-08-2014-3053	2318	06/06/2022	DECOMISO DEFINITIVO DE dos (2) especímenes de flora silvestre denominados ORQUIDEAS (Cymbidium sp).
MARIA ESTHER ALDANA ROMERO	SDA-08-2014-3058	5185	07/12/2022	DECOMISO DEFINITIVO de diecisiete (17) especímenes (plantas vivas) de flora silvestre relacionados así: nueve (9) orquídeas (*Cattleya sp.*), una (1) orquídea (*Cattleya trianae* var. Tipo), una (1) orquídea (*Paphiopedilum insigne*), cuatro (4) orquídeas (*Paphiopedilum sp.*), una (1) orquídea (*Brassia sp.*), y una (1) orquídea (*Maxillaria sp.*).
ALBERTO GALINDO CRUZ	SDA-08-2013-444	34	17/01/2023	DECOMISO DEFINITIVO DE un (01) espécimen de flora denominada ORQUIDEA (Odontoglossum sp).
MARCO TULIO RANGEL ROMERO	SDA-08-2011-3302	92	30/01/2023	RESTITUCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE correspondiente a dos (2) especímenes de flora silvestre denominados ORQUÍDEAS (Cattleya sp.).
LUZ AMPARO LOPEZ DE HENAO	SDA-08-2012-1888	5235	10/12/2022	DECOMISO DEFINITIVO de dos (2) especímenes de flora silvestre denominados zapatilla de dama (*Phragmlpedium sp.*).
DORALBA DE JESUS CARMONA MUÑOZ	SDA-08-2014-3030	5184	07/12/2022	DECOMISO DEFINITIVO DE (1) espécimen de flora silvestre denominado ORQUÍDEA (*Cattleya warscewiczii*).
PEDRO PABLO ROJAS GONZALEZ	SDA-08-2013-446	35	17/01/2023	DECOMISO DEFINITIVO de un (1) espécimen de flora silvestre denominado ORQUIDEA (*Cattleya sp.*).

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

MARIA DEL TRANSITO LESMES MORALES	SDA-08-2014-3052	470	16/03/2023	DECOMISO DEFINITIVO DE cuatro (04) especímenes de Flora Silvestre denominados así: tres (03) ORQUIDEAS (*Cattleya sp.*) y una (1) ORQUIDEA (*Oncidium sp.*).
ANTONY ESTEED VANEGAS CASTAÑEDA	SDA-08-2014-3033	466	16/03/2023	DECOMISO DEFINITIVO DE un (1) espécimen de flora silvestre denominado ORQUIDEA (*Cattleya mendelii dombrain*).
MARIA CONSUELO CASTELLANOS LEMUS	SDA-08-2014-3027	435	13/03/2023	DECOMISO DEFINITIVO DE un (1) espécimen de flora silvestre denominado BROMELIA (*Guzmania sp.*).
MARISOL NIÑO NIÑO	SDA-08-2012-1821	475	16/03/2023	DECOMISO DEFINITIVO DE un (1) espécimen de flora silvestre denominada ORQUIDEA (*Cattleya sp.*).
SANDRA JOHANA CASTAÑEDA LOPEZ	SDA-08-2012-1819	474	16/03/2023	DECOMISO DEFINITIVO DE un (1) espécimen de flora silvestre denominado ORQUIDEA (*Cattleya sp.*).
VICTOR MANUEL PALENCIA DELGADO	SDA-08-2014-3051	469	16/03/2023	DECOMISO DEFINITIVO DE 0.239 Kg del espécimen de flora silvestre denominado BARBA DE VIEJO (*Tillandsia usneoides)*.
EDUAN LEANDRO TELLEZ QUITIAN	SDA-08-2014-3062	5231	10/12/2022	DECOMISO DEFINITIVO de un (1) espécimen de flora silvestre denominado ORQUIDEA (*Phragmipedium sp.*).
LAURA MARIA MENDEZ QUINTANA	SDA-08-2012-1839	5526	27/12/2021	RESTITUCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES DE FLORA SILVESTRE, correspondiente a un (1) espécimen de Flora Silvestre denominada, BROMELIA (*Tillandsia cacticola)*.
CELINEA RODRIGUEZ	SDA-08-2014-3060	5243	11/12/2022	DECOMISO DEFINITIVO DE 1.94 Kg del espécimen de flora silvestre denominado BARBA DE VIEJO (Tillandsia usneoides).
OTONIEL BARREIRO ACOSTA	SDA-08-2014-3055	5525	09/12/2022	DECOMISO DEFINITIVO de tres (3) especímenes de flora silvestre denominados: Una (1) ORQUIDEA (*Cattleya sp.*), una (1) ORQUIDEA LLUVIA DE ORO (*Oncidium sp.*) y una (1) ORQUIDEA ZAPATILLA DE DAMA (*Phragmipedium sp.*).

2. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La Constitución Política en su artículo 80 instituyó a cargo del Estado la planificación, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución. El Decreto 2811 de 1974 por el cual se establece el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, prescribe en su artículo 9º los principios que regulan el uso de elementos ambientales y de recursos naturales renovables, dentro de los que resultan aplicables al caso concreto, los mencionados en los literales a), d), y f) de la mencionada norma. El texto es del siguiente tenor:

"a) los recursos naturales y demás elementos ambientales deben ser utilizados en forma eficiente, para lograr su máximo aprovechamiento con arreglo al interés general de la comunidad; d) Los

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

diversos usos que pueda tener un recurso natural estarán sujetos a las prioridades que se determinen y deben ser realizados coordinadamente; f) La planeación del manejo de los recursos naturales renovables y de los elementos ambientales debe hacerse en forma integral, de tal modo que contribuya al desarrollo equilibrado urbano y rural."

El artículo 42 del citado Código, prescribe que pertenecen a la Nación, los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por esa codificación y, que se encuentren dentro del territorio Nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos.

Respecto a la regulación de la fauna silvestre y sus productos, el Código Nacional de Recursos Naturales introduce las funciones que se ejercerán para la administración, manejo, uso y aprovechamiento de este recurso, especialmente señalando en el literal c) del artículo 201 la facultad de realizar directamente el aprovechamiento del recurso, cuando razones de orden ecológico, económico o social lo justifiquen.

El Régimen de Aprovechamiento de Flora Silvestre en Colombia se desarrolló en el Decreto 1076 de 2015 del artículo 2.2.1.1.10.1.1 al 2.2.1.1.10.5.4. a través del cual fue compilado el Decreto 1791 de 1996, prescribiendo en su objeto normativo, la regulación de las actividades de la administración pública y de los particulares respecto al uso, manejo, aprovechamiento y conservación de la flora silvestre con el fin de lograr un desarrollo sostenible.

El Artículo 2.2.1.1.10.5.1. del decreto mencionado en precedencia, sostiene que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales competentes, por ley no sólo tienen como función la preservación, promoción y protección de la flora silvestre sino también la facultad de otorgar permisos para el aprovechamiento del recurso, así:

"Artículo 2.2.1.1.10.5.1. Movilización y comercialización de la flora silvestre y de los productos forestales no maderables. *Para la movilización de la flora silvestre y de los productos forestales no maderables en primer grado de transformación, se deberá contar con el salvoconducto único nacional en línea para la movilización de especímenes de la diversidad biológica (SUNL) que expide la autoridad ambiental competente, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1909 de 2017, Y para su comercialización se atenderá lo dispuesto en la Resolución 1740 de 2016 y demás normas que la modifiquen, sustituyan o deroguen."*

El artículo 65 ibidem, asigna funciones en materia ambiental a los municipios, y al Distrito Capital de Bogotá en particular, disponiendo en el numeral 6º el otorgamiento de competencias y funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano.

Entre las competencias previstas para los grandes centros urbanos les corresponde ejercer funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, labores de evaluación control y seguimiento ambiental de los recursos naturales, ejercer el control de la movilización,

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

procesamiento y comercialización de los recursos naturales renovables, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 2, 12, y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Frente a la violación de las normas sobre protección ambiental o manejo de recursos naturales el artículo 85 de la Ley 99 de 1993 dispuso los tipos de medidas preventivas y sanciones aplicables al infractor del ordenamiento ambiental. (Reglamentado en la Ley 1333 de 2009).

Respecto de la **disposición provisional** en materia de aprehensión preventiva de especímenes de especies de flora silvestre, la Ley 1333 de 2009 en su artículo 50 establece: "(…)

En los eventos de decomiso preventivo en los cuales la autoridad ambiental no cuente con las instalaciones, infraestructura o equipos necesarios para mantener en forma adecuada los individuos o especímenes de fauna y flora silvestres utilizados en la comisión de la infracción ambiental, se procederá a ubicarlos provisionalmente en Centros de Atención y Valoración, CAV, hogares de paso, zoológicos, jardines botánicos u otros sitios aptos para tal efecto**"**.

Así mismo, respecto de la disposición final estableció:

> *"Artículo 53, Disposición final flora silvestre restituidos. Impuesta la restitución de especies silvestres de flora, la autoridad ambiental competente mediante acto administrativo debidamente motivado podrá disponer de los individuos o especímenes de flora utilizados para cometer la infracción en cualquiera de las siguientes alternativas.*
>
> *1°. Disposición al medio natural. Si los especímenes de flora silvestre nativa tienen las condiciones necesarias para regresar al medio natural sin sufrir menoscabo o daño, la autoridad ambiental previa estudio lo dispondrá. Bajo ningún motivo podrá disponerse especímenes de flora que no sea nativa en el medio natural. (…)*
>
> *4°. Entrega a jardines botánicos, Red de amigos de la flora. La autoridad ambiental competente podrá colocar a disposición de jardines botánicos, de centros creados por la red de amigos de la flora, establecimientos afilies y/o entidades públicas que tengan como finalidad la investigación y educación ambiental, en calidad de tenedores, los especímenes, productos y subproductos de flora que no sean objeto de disposición al medio natural o en los Centros de Atención y Valoración, CAV."*

El artículo 54 de la Ley 1333 de 2009, establece: *"Disposición final productos del medio ambiente restituidos. Impuesta la restitución de productos del medio ambiente explotados ilegalmente que pertenecen al Estado, la autoridad ambiental competente mediante acto administrativo debidamente motivado podrá disponer de los bienes para el uso de la entidad o entregarlos a entidades públicas para facilitar el cumplimiento de sus funciones a través de Convenios Interinstitucionales que permitan verificar la utilización correcta".*

Así mismo la Resolución 2064 de 2010 respecto de la disposición de flora silvestre indica lo siguiente:

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

"Artículo 29. Una vez impuesto el decomiso o restitución de especímenes de flora silvestre maderable, la autoridad ambiental competente mediante acto administrativo motivado, podrá ordenar la disposición final de dichos especímenes en alguna de las alternativas señaladas en el artículo 53 de la Ley 1333 de 2009, de acuerdo con lo reglamentado en la presente resolución, teniendo especial preferencia la entrega a los bancos de materiales establecidos para la atención de desastres".

Surge en primer término poner en conocimiento la circunstancia que genera el pronunciamiento que define la situación jurídica de estos productos de la flora silvestre objeto de los procesos sancionatorios, pues como se indicó en líneas anteriores sus tenedores no lograron probar su tenencia legitima, esto es, amparar la movilizar con el respectivo salvoconducto emitido por la Autoridad Ambiental, por tal motivo fueron entregados de manera provisional al Jardín Botánico y dado que en dichos procesos ya se profirió decisión de fondo y atendiendo los preceptos normativos antes citados, es necesario determinar la disposición final de los mismos en favor del Jardín Botánico José Celestino Mutis.

Atendiendo lo señalado en el artículo 53 de la Ley 1333 de 2009, el presente acto administrativo debe contener las obligaciones y responsabilidades de quien recepcione los productos forestales y de la Autoridad Ambiental que hace entrega de los mismos para disposición final.

Obligaciones y Responsabilidades:

Para el Jardín Botánico José Celestino Mutis

1. Realizar la disposición final de los especímenes de la flora silvestre relacionados anteriormente, dando cumplimiento a lo establecido en el presente acto administrativo, para lo cual debe asumir todos los costos que se generen para realizar el manejo de dichas especies.

2. Presentar a la Secretaria Distrital de Ambiente un único informe técnico, en el cual se relacione el tipo de disposición realizada para los especímenes objeto del presente Acto administrativo.

3. Firmar el acta de recibo, que para tal fin elabore la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre.

Para la Secretaria Distrital de Ambiente

1 Realizar la entrega al Jardín Botánico para la disposición final de los especímenes de la flora silvestre relacionados en el presente acto administrativo, en el estado actual en que se encuentran.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

2 Adelantar el seguimiento técnico a la disposición final que realice el Jardín Botánico de Bogotá, a través del informe técnico que se presente para tal fin.

3 A través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre elaborar y el acta de recibo de los especímenes de la Flora silvestre de que trata el presente acto administrativo.

Así mismo establece el precitado artículo que las partes deberán suscribir el acta de recibo.

3. COMPETENCIA

El artículo 5° del Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 2° de la Resolución 01865 del 6 de julio de 2021, modificada y adicionada por la Resolución 046 del 13 de enero de 2022 y modificada por la Resolución 0689 del 03 de mayo de 2023 de la Secretaría Distrital de Ambiente, se delega en la Directora de Control Ambiental, entre otras funciones, la de:

> *"1. Expedir los actos administrativos de trámite y definitivos relacionados con los procesos sancionatorios de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente."*

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la disposición final de los especímenes de Flora silvestre los cuales se describen a continuación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo:

USUARIO, TERECERO O INFRACTOR	NUMERO DE EXPEDIENTE	NUMERO ACTO QUE IMPONE SANCION	FECHA EXPEDICION ACTO ADTVO	SANCION APLICADA PRINCIPAL
DRUCILA ANGULO RAMIREZ	SDA-08-2015-289	5619	28/12/2021	RESTITUCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES DE FLORA SILVESTRES denominado ORQUÍDEA (Cattleya trianae).
MARIA AMPARO VILLABONA TAMI	SDA-08-2014-3050	5515	27/12/2021	RESTITUCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES DE FLORA SILVESTRE

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

				correspondiente a tres (3) CACTUS (Schlumbergera truncata).
MONICA ALEXANDRA GOMEZ GIL	SDA-08-2013-729	5553	27/12/2021	RESTITUCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES denominado Orquídea (Cattleya sp).
MERCEDES LUCILA GUZMAN AVILES	SDA-08-2014-2927	5560	27/12/2021	RESTITUCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES denominado BROMELIA (Greigia sp).
ABIGAIL BARRIOS PRADA	SDA-08-2013-456	5604	28/12/2021	Restitución de Especímenes de Especies de Fauna Silvestre, correspondiente a un (1) espécimen de la flora silvestre denominado CACTUS (Mammillaria gracilis, y dos (2) denominados CACTUS (Mammillaria sp).
TERESA BAQUERO LOPEZ	SDA-08-2015-8572	2326	06/06/2022	DECOMISO DEFINITIVO DE dos (2) especímenes de flora Silvestre denominados orquídeas (*Phaius sp.*)
LUZ CLAYDE MAYORGA AVILA	SDA-08-2014-3053	2318	06/06/2022	DECOMISO DEFINITIVO DE dos (2) especímenes de flora silvestre denominados ORQUIDEAS (Cymbidium sp).
MARIA ESTHER ALDANA ROMERO	SDA-08-2014-3058	5185	07/12/2022	DECOMISO DEFINITIVO de diecisiete (17) especímenes (plantas vivas) de flora silvestre relacionados así: nueve (9) orquídeas (*Cattleya sp.*), una (1) orquídea (*Cattleya trianae* var. Tipo), una (1) orquídea (*Paphiopedilum insigne*), cuatro (4) orquídeas (*Paphiopedilum sp.*), una (1) orquídea (*Brassia sp.*), y una (1) orquídea (*Maxillaria sp.*).
ALBERTO GALINDO CRUZ	SDA-08-2013-444	34	17/01/2023	DECOMISO DEFINITIVO DE un (01) espécimen de flora denominada ORQUIDEA (Odontoglossum sp).
MARCO TULIO RANGEL ROMERO	SDA-08-2011-3302	92	30/01/2023	RESTITUCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE correspondiente a dos (2) especímenes de flora silvestre denominados ORQUÍDEAS (Cattleya sp.).
LUZ AMPARO LOPEZ DE HENAO	SDA-08-2012-1888	5235	10/12/2022	DECOMISO DEFINITIVO de dos (2) especímenes de flora silvestre denominados zapatilla de dama (*Phragmlpedium sp.*).
DORALBA DE JESUS CARMONA MUÑOZ	SDA-08-2014-3030	5184	07/12/2022	DECOMISO DEFINITIVO DE (1) espécimen de flora silvestre denominado ORQUÍDEA (*Cattleya warscewiczii*).
PEDRO PABLO ROJAS GONZALEZ	SDA-08-2013-446	35	17/01/2023	DECOMISO DEFINITIVO de un (1) espécimen de flora silvestre denominado ORQUIDEA (*Cattleya sp.*).
MARIA DEL TRANSITO LESMES MORALES	SDA-08-2014-3052	470	16/03/2023	DECOMISO DEFINITIVO DE cuatro (04) especímenes de Flora Silvestre denominados así: tres (03) ORQUIDEAS (*Cattleya sp.*) y una (1) ORQUIDEA (*Oncidium sp.*).
ANTONY ESTEED VANEGAS CASTAÑEDA	SDA-08-2014-3033	466	16/03/2023	DECOMISO DEFINITIVO DE un (1) espécimen de flora silvestre denominado ORQUIDEA (*Cattleya mendelii dombrain*).
MARIA CONSUELO CASTELLANOS LEMUS	SDA-08-2014-3027	435	13/03/2023	DECOMISO DEFINITIVO DE un (1) espécimen de flora silvestre denominado BROMELIA (*Guzmania sp.*).

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

MARISOL NIÑO NIÑO	SDA-08-2012-1821	475	16/03/2023	DECOMISO DEFINITIVO DE un (1) espécimen de flora silvestre denominada ORQUIDEA (*Cattleya sp.*).
SANDRA JOHANA CASTAÑEDA LOPEZ	SDA-08-2012-1819	474	16/03/2023	DECOMISO DEFINITIVO DE un (1) espécimen de flora silvestre denominado ORQUIDEA (*Cattleya sp.*).
VICTOR MANUEL PALENCIA DELGADO	SDA-08-2014-3051	469	16/03/2023	DECOMISO DEFINITIVO DE 0.239 Kg del espécimen de flora silvestre denominado BARBA DE VIEJO (*Tillandsia usneoides).*
EDUAN LEANDRO TELLEZ QUITIAN	SDA-08-2014-3062	5231	10/12/2022	DECOMISO DEFINITIVO de un (1) espécimen de flora silvestre denominado ORQUIDEA (*Phragmipedium sp.*).
LAURA MARIA MENDEZ QUINTANA	SDA-08-2012-1839	5526	27/12/2021	RESTITUCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES DE FLORA SILVESTRE, correspondiente a un (1) espécimen de Flora Silvestre denominada, BROMELIA (*Tillandsia cacticola)*.
CELINEA RODRIGUEZ	SDA-08-2014-3060	5243	11/12/2022	DECOMISO DEFINITIVO DE 1.94 Kg del espécimen de flora silvestre denominado BARBA DE VIEJO (Tillandsia usneoides).
OTONIEL BARREIRO ACOSTA	SDA-08-2014-3055	5525	09/12/2022	DECOMISO DEFINITIVO de tres (3) especímenes de flora silvestre denominados: Una (1) ORQUIDEA (*Cattleya sp.*), una (1) ORQUIDEA LLUVIA DE ORO (*Oncidium sp.*) y una (1) ORQUIDEA ZAPATILLA DE DAMA (*Phragmipedium sp.*).

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, autorizar la entrega para disposición final de los productos de flora silvestre relacionados en el artículo primero de la presente Resolución, al **JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS**, identificado con Nit. 860.030.197, ubicado en la Av. Calle 63 N. 68-95 Bogotá de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO: La presente entrega se realiza a título gratuito, por lo cual el **JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS**, identificado con Nit. 860.030.197, no se hace acreedor de ninguna contraprestación en favor de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO CUARTO: El **JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS**, identificado con Nit. 860.030.197, deberá dar cumplimiento con las obligaciones mencionadas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en el Boletín Legal Ambiental, dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al **JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS**, identificado con Nit. 860.030.197, ubicado en la Av. Calle 63 # 68-95 Bogotá de Bogotá D.C., y a la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna de la Secretaría Distrital de Ambiente para lo de su competencia.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

ARTÍCULO SEPTIMO: Incorporar copia de esta resolución en cada uno de los siguientes expedientes de los procesos sancionatorios: SDA-08-2015-289, SDA-08-2014-3050, SDA-08-2013-729, SDA-08-2014-2927, SDA-08-2013-456, SDA-08-2015-8572, SDA-08-2014-3053, SDA-08-2014-3058, SDA-08-2013-444, SDA-08-2011-3302, SDA-08-2012-1888, SDA-08-2014-3030, SDA-08-2013-446, SDA-08-2014-3052, SDA-08-2014-3033, SDA-08-2014-3027, SDA-08-2012-1821, SDA-08-2012-1819, SDA-08-2014-3051, SDA-08-2014-3062, SDA-08-2012-1839, SDA-08-2014-3060, SDA-08-2014-3055.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 16 días del mes de febrero del año 2025

GLADYS EMILIA RODRIGUEZ PARDO
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

Elaboró:				
DIANA LICED RAMOS ESCARRAGA	CPS:	SDA-CPS-20242690	FECHA EJECUCIÓN:	26/01/2025
DIANA LICED RAMOS ESCARRAGA	CPS:	SDA-CPS-20242690	FECHA EJECUCIÓN:	04/02/2025
Revisó:				
ALEXANDRA CALDERON SANCHEZ	CPS:	SDA-CPS-20242611	FECHA EJECUCIÓN:	12/02/2025
Aprobó:				
GLADYS EMILIA RODRIGUEZ PARDO	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	16/02/2025

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia